



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO LS/GEV-23-035/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LOS CENDIS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas con diez minutos del día diecinueve del mes de septiembre de dos mil dos y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C.P. Luis Arturo Contreras Durán y Profr. Ángel Mario Argüelles Ruiz**, Representantes de la Dirección General de Educación Popular; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno; **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez y el C.P. Oscar Rico López**, Representantes de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-035/02** para la adquisición de “Material de Limpieza” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para los CENDIS de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Comercializadora “Comeza”;** **Arsa Proveedora General y/o Francisco Watty Urquidi;** **Comercializadora Araucaria S.A. de C.V.;** quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C.P. Luis Arturo Contreras Durán, Encargado de la Oficina de Enlace Administrativo de la Dirección General de Educación Popular; el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Comercializadora “Cameza”**; **si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple en la partida 5** relativa a cepillo curvo para WC, ya que la muestra que presenta tiene una base de alambre, y las especificaciones son que tenga base de plástico resistente con un largo aproximado de 5cm., además tiene pocas cerdas lo cual hace que no limpie adecuadamente; **6** relativa a limpiador desinfectante en recipientes de plástico de un litro, **no cumple** ya que presentan muestra con poca concentración, lo cual hace que tenga muy poca durabilidad del aroma en el ambiente; **y en la partida 16** relativa a jerga de primera de tejido cerrado de 25 mts. cada pieza, **no cumple** ya que la muestra que presenta es de un tejido muy abierto y delgado, lo cual hace que tenga poca resistencia y durabilidad.
- La empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Watty Urquidi**; **si cumple en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19 y 21 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra para la partida 18**; por lo cual es descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple en la partida 1** relativa a escobas de plástico tipo mijo de 7 hilos ya que la muestra que presenta no es de tipo mijo y las cerdas son pequeñas; **12** relativa a detergente en polvo para lavadora, **no cumple** ya que la muestra que presenta no indica que sea para lavadora, como se requirió en el anexo técnico de las bases de participación; **16** relativa a jerga de primera de tejido cerrado de 25 mts. cada pieza, **no cumple** ya que la muestra que presenta es de un tejido muy abierto y delgado, lo cual hace que tenga poca resistencia y durabilidad; **y en la partida 20** relativa a bolsa de plástico 90 x 70 color negro, **no cumple**, ya que el tamaño que presentó es de 50 x 90 calibre 200 y no es el solicitado en el anexo técnico de las bases de participación.
- La empresa **Comercializadora Araucaria S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 1 y 18**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora “Cameza”**; las **partidas 1, 3, 11, 12, 13, 14, 18, y 20** en concurso, por un importe total de **\$43,438.38 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Watty Urquidi**; las **partidas 7, 8, 9, y 17** en concurso, por un importe total de **\$3,283.25 (Tres mil doscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Araucaria S.A. de C.V.**; las **partidas 2, 4, 5, 6, 10, 15, 16, 19 y 21** en concurso, por un importe total de **\$8,492.46 (Ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindiré el contrato respectivo; de acuerdo al Art. 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave

TERCERO El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **21 partidas** en concurso es por un importe total de **\$55,214.09 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, **el contrato o pedido** respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las



Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-035/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara

Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo

Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara

Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

Lic. Plutarco Hernández Sagahón

Contralor Interno

Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez

Representante de la Contraloría Interna

C.P. Oscar Rico López

Representante de la Contraloría Interna

Profr. Ángel Mario Argüelles Ruiz

Representante de la Dirección General de
Educación Popular

C.P. Luis Arturo Contreras Durán

Representante de la Dirección General de
Educación Popular